



MEMORANDUM DGVC N° 007/2026

PARA: Lic. ALBERTO ALFONZO, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)

DE: Abg. ADOLFO ARCE, Director General
Dirección General de Verificación de Contratos (DGVC)

REF.: Solicitud de ampliación de contratos

FECHA: 09 de febrero de 2026



Me dirijo a usted, a los efectos de solicitar la ampliación por 3 (meses) del plazo de ejecución y vigencia, así como de los montos de los **Contratos DNCP N° 21/2024 y DNCP N° 22/2024** ambos de fecha 11 de septiembre del 2024, que fueran suscriptos con la Arq. Paola Baranski y la Ing. Joana Domínguez respectivamente, en el marco del proceso con **ID 443409** para la *"CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP"*.

A tales efectos, remito dictamen de justificación de la administración de contrato correspondiente, así como los correos electrónicos de las consultoras prestando su conformidad con la ampliación.

Sin otro particular, me despido atentamente.


Marcos Marcón
Encargado de Despacho del
Dpto. de Procesos de Adquisiciones
DNCP
10/02/26

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACIÓN

VISTO: La solicitud de ampliación de los contratos vigentes correspondientes al proceso con ID 443409; lo establecido en el artículo 67 de la Ley 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que autoriza ampliaciones de plazo o monto dentro de los límites legales y bajo las mismas condiciones contractuales originalmente pautadas; lo dispuesto en los artículos 174 al 177 de la Resolución DNCP N° 230/2025 que regula la comunicación y formalización de las modificaciones contractuales.

CONSIDERANDO: Que, conforme al marco normativo vigente, la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67 autoriza a las entidades contratantes a realizar ampliaciones del monto o del plazo de ejecución de los contratos, hasta un límite máximo del veinte por ciento (20%) del valor originalmente adjudicado, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas en el contrato principal.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 que reglamenta las normas para las modificaciones contractuales, establece en su Artículo 174 la obligación de comunicar a la DNCP, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), toda ampliación de monto o plazo, acompañada del dictamen técnico y legal.

Que, la Dirección General de Verificación de Contratos (DGVC), en uso de sus atribuciones, ha verificado la necesidad operativa de ampliar los contratos derivados del ID 443409 “CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP”, atendiendo a requerimientos de continuidad de las labores técnicas de las profesionales contratadas en el proceso licitatorio en cuestión, por motivos principalmente de finalización o cierre de los procesos de Verificación Contractual iniciados en el año 2025, correspondientes al Plan Anual de Verificación (PAV) 2025.

Que, el análisis técnico efectuado para requerir la ampliación determina que las condiciones de los contratos originales se mantendrán invariables en cuanto a Términos de Referencia, precios unitarios y demás condiciones establecidas por contrato, garantizando la uniformidad y compatibilidad de los servicios de consultoría a proveer, razón por la cual se considera procedente la ejecución de las ampliaciones solicitadas dentro de los márgenes legales establecidos.

PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP”, que fueran suscriptos con las profesionales Arq. PAOLA OXANA BARANSKY e Ing. JOANA MARCELA DOMINGUEZ VILLAMAYOR.

Que, los contratos vigentes fueron suscriptos en el marco del procedimiento de contratación antes mencionado, con el propósito de contar con especialistas técnicos en materia de Ingeniería y Arquitectura, para la realización de verificaciones técnicas y contractuales, tanto documentales como de campo (in situ) de la ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de la adjudicación de los procesos licitatorios llevados a cabo por los Organismos y Entidades del Estado, así como las Municipalidades, y dentro del marco misional de la DNCP.

Que, esta Dirección General manifestó formalmente a las consultoras adjudicadas la intención de ampliar el plazo de ejecución por 3 (meses) y por ende el monto de los contratos correspondientes, aclarando que se mantendrán inalterables las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y los contratos vigentes, incluyendo los Términos de Referencia, precios unitarios y plazos de entrega.

Que, la ampliación solicitada no implica incumplimiento de las condiciones técnicas ni de los precios unitarios establecidos en el contrato original, ajustándose plenamente a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 y de la Resolución DNCP N° 230/2025, en lo referente a modificaciones contractuales y ampliaciones dentro del límite legal del veinte por ciento (20%).

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES: Desde el punto de vista técnico, el requerimiento se encuentra debidamente justificado en razón de la necesidad de dar continuidad a los procesos de verificaciones técnicas en curso, los cuales se encuentran a cargo de las profesionales contratadas, a fin de cumplir con el cierre del PAV 2025 previsto para finales del mes de marzo del corriente y dar inicio al PAV 2026; por lo que, de realizarse un nuevo proceso licitatorio, se podrían interrumpir dichas labores y no lograr el objetivo establecido.

Asimismo, la DGVC comunicó a las consultoras técnicas la intención institucional de ampliar los contratos vigentes, los que se mantendrían sin variación alguna.

En respuesta, la Arq. PAOLA OXANA BARANSKY y la Ing. JOANA MARCELA DOMINGUEZ VILLAMAYOR confirmaron su plena aceptación de las condiciones establecidas por la DNCP, reiterando su compromiso de proveer servicio bajo las mismas términos técnicas

entrega. Esta conformidad constituye un respaldo esencial para la procedencia de la ampliación solicitada, asegurando la continuidad y coherencia técnica.

Desde el punto de vista legal y procedimental, la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, que habilita ampliaciones de monto o de plazo hasta un límite del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, manteniendo las condiciones pactadas. Asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en los Artículos 174 al 177 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en cuanto a la obligación de acompañar dictamen técnico-legal, acto administrativo de aprobación y convenio modificatorio, y comunicar la modificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

De la revisión efectuada se concluye que se mantiene la inalterabilidad de los precios unitarios, motivo por el cual resulta procedente la aprobación de la misma, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los fondos públicos.

La ampliación solicitada responde a la necesidad institucional dar continuidad “técnica” a los procesos de Verificaciones iniciadas y en curso del plan DGVC 2025, cuyo análisis, presentación de informes y conclusiones finales se encuentran a cargo de las consultoras contratadas en el proceso vigente, y que, de realizar un proceso licitatorio nuevo, podría interrumpir y por ende retrasar y entorpecer la gestión técnica vigente.

La modificación propuesta se ajusta plenamente a los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad, concurrencia y responsabilidad previstos en el artículo 4° de la Ley N.º 7021/2022, por cuanto:

- No se alteran el objeto ni las condiciones técnicas de los contratos originales.
- No se modifican los precios unitarios adjudicados.
- Se mantiene la competencia en igualdad de condiciones, dado que la ampliación se limita al marco de los contratos vigentes.
- Se asegura la optimización de los recursos del Estado mediante la continuidad de una contratación realizada a valores inferiores al precio referencial.

En virtud de ello, la ampliación no genera ventajas indebidas ni compromete los principios de la contratación pública, garantizando la correcta aplicación de la normativa vigente.

CONCLUSIÓN Y DICTAMEN:

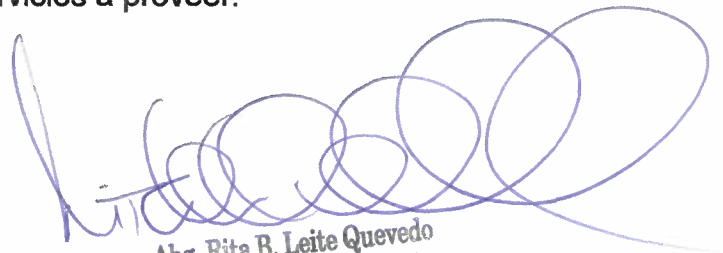




En mérito a los antecedentes expuestos y al análisis técnico realizado, se deja constancia de que la ampliación solicitada no incorpora características nuevas ni adicionales respecto a las establecidas en los contratos originales.

Considerando la conformidad expresa de las consultoras técnicas para la ampliación de monto y plazo de los Contratos DNCP N° 21/2024 y DNCP N° 22/2024, esta Dirección General de Verificación de Contratos concluye que se mantienen plenamente las condiciones técnicas, económicas y contractuales de los contratos originales.

Por tanto, se considera técnicamente procedente la aprobación de la ampliación solicitada, dentro de los márgenes legales establecidos, manteniéndose la uniformidad, compatibilidad y equivalencia técnica de los servicios a proveer.



Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación de Contratos
DGVC - DNCP



DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACIÓN

VISTO: La solicitud de ampliación de los contratos vigentes correspondientes al proceso con ID 443409; lo establecido en el artículo 67 de la Ley 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que autoriza ampliaciones de plazo o monto dentro de los límites legales y bajo las mismas condiciones contractuales originalmente pautadas; lo dispuesto en los artículos 174 al 177 de la Resolución DNCP N° 230/2025 que regula la comunicación y formalización de las modificaciones contractuales.

CONSIDERANDO: Que, conforme al marco normativo vigente, la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67 autoriza a las entidades contratantes a realizar ampliaciones del monto o del plazo de ejecución de los contratos, hasta un límite máximo del veinte por ciento (20%) del valor originalmente adjudicado, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas en el contrato principal.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 que reglamenta las normas para las modificaciones contractuales, establece en su Artículo 174 la obligación de comunicar a la DNCP, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), toda ampliación de monto o plazo, acompañada del dictamen técnico y legal.

Que, la Dirección General de Verificación de Contratos (DGVC), en uso de sus atribuciones, ha verificado la necesidad operativa de ampliar los contratos derivados del ID 443409 “CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP”, atendiendo a requerimientos de continuidad de las labores técnicas de las profesionales contratadas en el proceso licitatorio en cuestión, por motivos principalmente de finalización o cierre de los procesos de Verificación Contractual iniciados en el año 2025, correspondientes al Plan Anual de Verificación (PAV) 2025.

Que, el análisis técnico efectuado para requerir la ampliación determina que las condiciones de los contratos originales se mantendrán invariables en cuanto a Términos de Referencia, precios unitarios y demás condiciones establecidas por contrato, garantizando la uniformidad y compatibilidad de los servicios de consultoría a proveer, razón por la cual se considera procedente la ejecución de las ampliaciones solicitadas dentro de los márgenes legales establecidos.

PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP”, que fueran suscriptos con las profesionales Arq. PAOLA OXANA BARANSKY e Ing. JOANA MARCELA DOMINGUEZ VILLAMAYOR.

Que, los contratos vigentes fueron suscriptos en el marco del procedimiento de contratación antes mencionado, con el propósito de contar con especialistas técnicos en materia de Ingeniería y Arquitectura, para la realización de verificaciones técnicas y contractuales, tanto documentales como de campo (in situ) de la ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de la adjudicación de los procesos licitatorios llevados a cabo por los Organismos y Entidades del Estado, así como las Municipalidades, y dentro del marco misional de la DNCP.

Que, esta Dirección General manifestó formalmente a las consultoras adjudicadas la intención de ampliar el plazo de ejecución por 3 (meses) y por ende el monto de los contratos correspondientes, aclarando que se mantendrán inalterables las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y los contratos vigentes, incluyendo los Términos de Referencia, precios unitarios y plazos de entrega.

Que, la ampliación solicitada no implica incumplimiento de las condiciones técnicas ni de los precios unitarios establecidos en el contrato original, ajustándose plenamente a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 y de la Resolución DNCP N° 230/2025, en lo referente a modificaciones contractuales y ampliaciones dentro del límite legal del veinte por ciento (20%).

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES: Desde el punto de vista técnico, el requerimiento se encuentra debidamente justificado en razón de la necesidad de dar continuidad a los procesos de verificaciones técnicas en curso, los cuales se encuentran a cargo de las profesionales contratadas, a fin de cumplir con el cierre del PAV 2025 previsto para finales del mes de marzo del corriente y dar inicio al PAV 2026; por lo que, de realizarse un nuevo proceso licitatorio, se podrían interrumpir dichas labores y no lograr el objetivo establecido.

Asimismo, la DGVC comunicó a las consultoras técnicas la intención institucional de ampliar los contratos vigentes, los que se mantendrían sin variación alguna.

En respuesta, la Arq. PAOLA OXANA BARANSKY y la Ing. JOANA MARCELA DOMINGUEZ VILLAMAYOR confirmaron su plena aceptación de las condiciones establecidas por la DNCP, reiterando su compromiso de proveer servicio bajo los mismos términos técnicos

entrega. Esta conformidad constituye un respaldo esencial para la procedencia de la ampliación solicitada, asegurando la continuidad y coherencia técnica.

Desde el punto de vista legal y procedimental, la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, que habilita ampliaciones de monto o de plazo hasta un límite del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, manteniendo las condiciones pactadas. Asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en los Artículos 174 al 177 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en cuanto a la obligación de acompañar dictamen técnico-legal, acto administrativo de aprobación y convenio modificatorio, y comunicar la modificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

De la revisión efectuada se concluye que se mantiene la inalterabilidad de los precios unitarios, motivo por el cual resulta procedente la aprobación de la misma, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los fondos públicos.

La ampliación solicitada responde a la necesidad institucional dar continuidad "técnica" a los procesos de Verificaciones iniciadas y en curso del plan DGVC 2025, cuyo análisis, presentación de informes y conclusiones finales se encuentran a cargo de las consultoras contratadas en el proceso vigente, y que, de realizar un proceso licitatorio nuevo, podría interrumpir y por ende retrasar y entorpecer la gestión técnica vigente.

La modificación propuesta se ajusta plenamente a los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad, concurrencia y responsabilidad previstos en el artículo 4° de la Ley N.º 7021/2022, por cuanto:

- No se alteran el objeto ni las condiciones técnicas de los contratos originales.
- No se modifican los precios unitarios adjudicados.
- Se mantiene la competencia en igualdad de condiciones, dado que la ampliación se limita al marco de los contratos vigentes.
- Se asegura la optimización de los recursos del Estado mediante la continuidad de una contratación realizada a valores inferiores al precio referencial.

En virtud de ello, la ampliación no genera ventajas indebidas ni compromete los principios de la contratación pública, garantizando la correcta aplicación de la normativa vigente.

CONCLUSIÓN Y DICTAMEN:



En mérito a los antecedentes expuestos y al análisis técnico realizado, se deja constancia de que la ampliación solicitada no incorpora características nuevas ni adicionales respecto a las establecidas en los contratos originales.

Considerando la conformidad expresa de las consultoras técnicas para la ampliación de monto y plazo de los Contratos DNCP N° 21/2024 y DNCP N° 22/2024, esta Dirección General de Verificación de Contratos concluye que se mantienen plenamente las condiciones técnicas, económicas y contractuales de los contratos originales.

Por tanto, se considera técnicamente procedente la aprobación de la ampliación solicitada, dentro de los márgenes legales establecidos, manteniéndose la uniformidad, compatibilidad y equivalencia técnica de los servicios a proveer.


Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación de Contratos
DGVC - DNCP